

Hoy febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF en 112 folios al correo institucional del Juzgado el día 9 de diciembre del presente año a la hora de las 14:55, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00074-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADA:	MARÍA ARAMINTA HUERTAS GONZÁLEZ.

Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P; no se libra mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que el apoderado de la entidad ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

1.- Aclarar y precisar el hecho **SEGUNDO** de la demanda, en el sentido de esclarecer las fechas en que se generaron los intereses remuneratorios.

2.- Aclarar y precisar los hechos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO; DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de la demanda, en el sentido de esclarecer el número del pagaré (015926100009931 o **0159260000009931**) que se pretende cobrar ejecutivamente, de modo que el mismo coincida con el indicado en el memorial poder y en los anexos de la demanda.

3.- Modifique la pretensión PRIMERA 2 en el sentido de esclarecer la fecha en que se generaron los intereses remuneratorios pretendidos.

4.- Modifique la pretensión PRIMERA 3, de la demanda, en el sentido de indicar el valor de los intereses moratorios pretendidos, dado que, del contenido literal del pagaré N° 015926100011383, se pactaron como tal la suma de **setecientos doce mil doscientos veintitrés pesos (\$712.223)**, sin que éste valor sea el reclamado

en la referida pretensión, debiendo realizar las aclaraciones correspondientes en los hechos de la demanda.

4.- Modifique la pretensión **SEGUNDA 3**, de la demanda, en el sentido de indicar el valor de los intereses moratorios pretendidos, dado que, del contenido literal del pagaré N° 015926100011003, se pactaron como tal la suma de **treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$35.895)**, sin que éste valor sea el reclamado en la referida pretensión, debiendo realizar las aclaraciones correspondientes en los hechos de la demanda.

5.- Modifique las pretensiones TERCERA; TERCERA (1) y TERCERA (4) de la demanda, en el sentido de esclarecer el número del pagaré (015926100009931 o **01592600009931**) que se pretende cobrar ejecutivamente, de modo que el mismo coincida con el indicado en el memorial poder y en los anexos de la demanda.

6.- Modifique la pretensión **CUARTA 3**, de la demanda, en el sentido de indicar el valor de los intereses moratorios pretendidos, dado que, del contenido literal del pagaré N° 4866470211857107, se pactaron como tal la suma de **ciento setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos (\$179.716)**, sin que éste valor sea el reclamado en la referida pretensión, debiendo realizar las aclaraciones correspondientes en los hechos de la demanda; en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida.

TERCERO: Reconocer al Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, como apoderado de la entidad ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 005 FIJADO HOY 05-02-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

j01U E. J.r.r.A.S.J

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec0c8cab54de6bafe800cc4839d653baed58cffffea400bd8803caa50be545f**

Documento generado en 04/02/2021 09:09:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**